

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1057

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, once (11) de octubre de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

Solicitantes CESAR AUGUSTO PACHON HINESTROZA y JAZMIN LORENA GALLEGO CIFIENTES.

Radicación No. 76-147-31-10-001-2010-00215-00

Mediante sentencia No. 134 del 21 de septiembre del año 2010, se dispuso en el numeral “1º) **DECRETAR** la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre los esposos CESAR AUGUSTO PACHON HINESTROZA y JAZMIN LORENA GALLEGO CIFIENTES”, de la revisión de la sentencia atendiendo a la solicitud de copias auténticas por parte del demandante, se aprecia que se incurrió en un yerro al relacionar el tipo de matrimonio entre las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que se debió decretar el divorcio del matrimonio civil y no como se dijo en la sentencia la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, se procederá aclarar el numeral 1º) de la parte resolutive de la sentencia No. 134 del 21 de septiembre del año 2010, afín de que se realicen las correspondientes anotaciones.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ACLARA literal primero de la parte resolutive de la No. 134 del 21 de septiembre del año 2010, el cual queda de la siguiente forma:

“DECRETAR el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los esposos CESAR AUGUSTO PACHON HINESTROZA y JAZMIN LORENA GALLEGO CIFIENTES”

Insértese esta corrección en la sentencia No.134 de fecha 21 de septiembre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 12 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0156**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68623f7d83e744f236539bd9cdef326cff732cca9095a0f22aa6fe7eabcb50c1**

Documento generado en 11/10/2022 05:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>